



ORDENANZA N° 32/2010

VISTO:

La Ordenanza N° 27/2.010, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del día 10 de Junio del corriente año y;

CONSIDERANDO:

Que la misma hace referencia a la prohibición en todo el ámbito del Departamento de Tupungato, el depósito en la vía pública de elementos tales como: materiales de construcción, escombros y todo otro elemento que obstaculice la libre circulación.

Que no resulta conveniente otorgar plazo alguno una vez constatada la infracción mencionada en el párrafo anterior, ya que desde ese momento el Municipio pasa a ser responsable penal y civilmente por esto, resulta menester modificar el artículo 5° de la Ordenanza 27/2.010.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza 27/2.010, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 5:** Cuando el vecino coloque en la vía pública: escombros y/o materiales de construcción en exceso a los previstos en el Art. 2°, se lo notificará y emplazará a retirar los mismos en forma inmediata, bajo su exclusiva cuenta y cargo, caso contrario lo hará personal y medios municipales, con cargo para el frentista de **PESOS: TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00)**, por cada seis metros cúbicos (6 m3) o fracción inferior de materiales o elementos retirados, más la aplicación de multa por la suma de **PESOS: TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 300,00).**"

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al Libro de Ordenanzas, insértese en el Digesto del H.C.D. y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones a un día del mes de julio del año dos mil diez.


MARCELA C. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


NELLY ULLA
PRESIDENTA
H.C.D. TUPUNGATO